



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 168 -2016-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DEGBFS/D.

Chachapoyas,

**D 2 NOV. 2016**



### VISTO:

El Informe Técnico Nro. 001- 2016- G.R.AMAZONAS-ARA-DEGBFS de fecha 08 de Agosto del año 2016, el Acta de Intervención Nro 014- 2016- G.R.AMAZONAS/ARA/DEGBFS/CHACHAPOYAS de fecha 04 de Junio del año 2016, el Informe Nro. 30 - 2016- G.R.AMAZONAS-ARA-DEGBFS/ CCV de fecha 15 de Junio del año 2016, el Acta de Intervención nro. 014- 2016- G.R.AMAZONAS/ARA/DEGBFS/CHACHAPOYAS.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902, establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiero un pliego presupuestal.

Que, mediante la Ley 29376, se precisa que las funciones otorgados por la Ley Nº 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fue Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, por Decreto Supremo Nº 011-2007-AG, se aprobó la transferencia de las facultades que corresponden a las funciones específicas de los literales "e" y "q" del artículo 51º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, por parte del ex Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA a los Gobiernos Regionales que suscriban el acta de entrega y recepción;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0696-2010-AG de fecha 10 de noviembre de 2010, el Ministerio de Agricultura declara concluido el Proceso de Transferencia de Funciones Específicas considerados en los literales "e" y "q" del artículo 51º de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales al Gobierno Regional Amazonas; en razón a ello, las Funciones del que fue la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Amazonas, es asumida por la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 327-2013-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 17 de mayo del 2013, se crea la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, con sus Órganos de Línea como son la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Naturales, la Dirección Ejecutiva de Gestión del Medio Ambiente y la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre y se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones, mediante el cual se le asigna las funciones de la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas, a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Autoridad Regional Ambiental Amazonas;

Que, en el INFORME LEGAL Nº 51 - 2016-G.R.AMAZONAS-ARA-DEGBFS/VHVA, se recoge el Acta de Intervención Nro. 014 - 2016- G.R.AMAZONAS/ARA/DEGBFS/CHACHAPOYAS de fecha 14 de Junio del año 2016, en el que se establece la situación en que se encontró el producto forestal maderable de la especie "Cedrela" (Cedrela spp) en un total de 154 piezas que constituye 2904PT, equivalente a 6,84 M3 en la Carretera a Nuevo Chirimoto y estando a las observaciones que guardan relación con la custodia de la especie maderable; es de precisar que en el momento del hallazgo, se realizó las indagaciones sobre el propietario del producto, no logrando su identificación; por lo que el producto fue trasladado a los Almacenes de la Sede Forestal de la Provincia de Rodríguez de Mendoza y estando al Rol que cumple la Entidad Pública, es necesario establecer los mecanismos de uso adecuado del producto forestal maderable, el mismo que debe ser utilizado para fines públicos y de interés General, amparados en el artículo 213º del Reglamento para la Gestión Forestal, conforme al Decreto Supremo Nro.018- 2015- MINAGRI de la Legislación Especial Forestal Ley Nro.29763; convalidándose los actos de administración dentro de los alcances de la Ley Nro. 27444 Ley General Procedimientos Administrativos.

Que, estando a los actuados y a lo expuesto, contando con el visto bueno de Asesoría Jurídica y de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre de la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, y en uso de las facultades conferidas a este despacho, mediante Resolución de Gerencia Regional Nº 003-2016- GRA/GR-ARA, de fecha 19 de Abril del 2016.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Procédase a realizar la **INCAUTACION DEFINITIVA** del producto forestal maderable de la especie Cedro (*Cedrela spp*) en un total de 154 piezas que constituye 2904PT, equivalente a 6,84 M3 conforme al numeral 210.1 del artículo 210° y artículo 213° del Reglamento para la Gestión Forestal y por consiguiente **DECLARAR EN ABANDONO** conforme al Reglamento para la Gestión Forestal, Decreto Supremo Nro.018- 2015- MINAGRI de la Ley Nro.29763.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al administrado, a las instancias Internas de la Autoridad Regional Ambiental, para los fines pertinentes.



**Regístrese y Comuníquese**

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE SERVICIOS REGIONALES

Ing. JOSÉ E. DÍAZ SALAS  
DIRECTOR EJECUTIVO